

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION EPA-RES-00289-2026 DE viernes, 08 de mayo de 2026

“Por medio de la cual se otorga viabilidad a un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Mayron Adalberto Vergel Armenta, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226, en su calidad de representante legal del Consorcio Estadios de Softball CI, con NIT 901.983.585-2, Conformado por la sociedad AFA Consultores y Constructores S.A., con NIT 890403012-8, en un porcentaje del 30% y la sociedad Constructora del Cambio S.A.S., con NIT 901649312-8, en un porcentaje del 70%, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena el documento denominado *“Programa de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición- RCD del Proyecto Construcción y Mejoramiento del Estadio de Softball del Barrio Santa Rita”*.

Dicho documento se presenta como el instrumento de gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD), que puedan generarse durante la ejecución del proyecto *“Construcción y Mejoramiento del Estadio de Softball del Barrio Santa Rita”*, ubicado en la Carrera 17 #54-52 del barrio Santa Rita, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que una vez la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible tuvo conocimiento del citado documento, realizó visita de inspección el 30 de enero de 2026, al área donde se desarrollan las obras del proyecto *“Construcción y Mejoramiento del Estadio de Softball del Barrio Santa Rita”*, durante la cual se observó el estado del proyecto.

Que con base lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000103-2026 del 17 de febrero de 2026, en el que se describe y conceptualiza lo siguiente:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

“1 ANTECEDENTES

MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA identificado con C.C. No. 3.957.226 en su condición de representante legal del CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI identificado con NIT 901.983.585-2 actuando a nombre del proyecto CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SANTA RITA, mediante solicitud con Código de Registro EXT-AMC-25-0166564 del 18 de diciembre del 2025, presentó al Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, una solicitud de implementación de Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD).

Al momento de dar trámite a la referida solicitud y dentro del marco de la Gestión Integral de RCD en jurisdicción y competencias de esta Autoridad Ambiental en el Distrito de Cartagena, el proyecto CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SANTA RITA cuenta con su respectivo PIN como Generador de RCD, identificado bajo el serial 1-1538-002 y con fechas de registro de inicio el 21 de enero de 2026 y fin el 7 de noviembre de 2027, como tiempo estimado para el desarrollo y/o ejecución constructiva del proyecto.

1.1 TIPO DE SOLICITUD

MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA solicita al Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, la viabilidad ambiental para la adopción e implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante documento técnico de soporte denominado PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION- RCD DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SANTA RITA para el desarrollo de las obras civiles del proyecto CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SANTA RITA, a ejecutarse en la dirección barrio Santa Rita Carrera 17 #54-52 del Distrito de Cartagena.

2 DESARROLLO DE LA VISITA

La inspección fue realizada el día 30 de enero de 2026 a las 11:05 a.m., siendo atendida por Ana Karina Contreras identificada con CC 30.576.413 en calidad de Asesora Ambiental del proyecto.

Al momento de la visita, se pudo constatar los siguientes aspectos, tal como aparecen evidenciados en los anexos de registro fotográfico y acta de visita del presente Concepto Técnico:

2.1 ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

En visita de inspección se pudo verificar que la obra ya inició, se han realizado actividades de demolición de graderías existentes y el descapote del campo, actualmente se encuentra desarrollando actividades de limpieza del lote, además tenían establecidos puntos de acopio por tipo de RCD, para el momento de la visita, se evidenció implementación de lo respectivo al PMA-RCD, de acuerdo con las actividades en ejecución.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.1.1 ASPECTOS ABIÓTICOS

2.1.1.1 Suelo

En la visita de inspección se evidenció la generación de residuos de Construcción y Demolición RCD, como parte de las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto.

2.1.1.2 Hidrología

En visita de inspección no se evidencia la presencia de cuerpos de agua superficiales dentro del área de implantación del proyecto.

2.1.1.3 Atmósfera

De acuerdo a lo evidenciado en la visita de inspección el proyecto desarrolla actividades que generan emisiones de material particulado y/o ruido como parte de su desarrollo normal.

2.1.2 ASPECTOS BIÓTICOS

2.1.2.1 Componente Florístico

En visita de inspección se evidenció la presencia de árbol en la zona de intervención el cual cuenta con tramite de permiso de tala en curso bajo radicado EXT-AMC-26-0010113.

2.1.2.2 Componente Faunístico

En visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna silvestre (de hábitat o migrantes) en el área de implantación del proyecto

2.1.3 SALUBRIDAD PÚBLICA Y PAISAJISMO

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, de forma general, no se evidenciaron condiciones o actividades del proyecto que pudieran alterar la salubridad pública y/o el paisajismo en la zona.

3 DOCUMENTOS SOPORTE

El peticionario para sustentar la solicitud hizo entrega a EPA Cartagena los siguientes documentos aportados a través del radicado identificado con código de registro interno No. EXT-AMC-25-0166564 del 18 de diciembre del 2025:

1. RUT CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI
2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI
3. Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público - RESOLUCIÓN N° 8496 del 9 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público presentada por el CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI para realizar las obras de mejoramiento de estadio de softball SANTA RITA, ubicado en el barrio Torices en el Distrito de Cartagena de Indias.", expedida por la Secretaría de Planeación Distrital.
4. Acta de inicio de obras para intervención de Espacio Público.
5. Planos de localización, diseño, cortes, fachada y planta de cubiertas.
6. Especificaciones técnicas para campos de softball y escenarios deportivos.
7. Propuesta económica del proyecto.
8. Cronograma de actividades.
9. Formato de Solicitud Pin Generador

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

10. ANEXO I. FORMATO UNICO PARA LA FORMULACION PROGRAMA RCD.
11. Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y de Demolición (RCD)
PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SANTA RITA

4. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1.1 LOCALIZACIÓN

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, la ejecución de las obras de construcción del proyecto CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SANTA RITA, se desarrollan en la Localidad Histórica y del Caribe Norte, más exactamente en la dirección barrio Santa Rita Carrera 17 #54-52 del Distrito de Cartagena, cuyo predio se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 060-99093 y Referencia Catastral 010203330001000. La ubicación georreferenciada aproximada corresponde a las coordenadas 10°26'8.60"N - 75°31'37.20"O, (SCG:WGS84).

4.1.2 USO DEL SUELO Y LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, el uso del suelo en el predio donde se proyecta la construcción del proyecto CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SANTA RITA, se encuentra clasificado como de actividad Residencial. También es de anota que el proyecto cuenta con la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, concedida mediante resolución N° 8496 del 9 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público presentada por el CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI para realizar las obras de mejoramiento de estadio de softball SANTA RITA, ubicado en el barrio Torices en el Distrito de Cartagena de Indias.", aclarada y modificada por resolución N° 8817 del 22 de octubre de 2025, expedida por la Secretaría de Planeación Distrital

4.1.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, y más exactamente en el documento técnico de soporte denominado PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION- RCD DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SANTA RITA, a continuación, se describen las características técnicas del proyecto.

4.1.3.1 Aspectos técnicos

El Proyecto CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SANTA RITA contempla la localización y replanteo con descapote del terreno, así como la instalación de un cerramiento en poli sombra para garantizar el control y la seguridad durante la ejecución de las obras. Se proyecta la construcción de dos graderías en primer nivel (Base 1° y Base 3°), además

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de una batería de baños para damas, caballeros y personas con movilidad reducida (PMR), con el fin de atender las necesidades de los usuarios y cumplir con los estándares de accesibilidad.

Asimismo, se implementará un sistema de drenaje para el campo de juego, conformado por una primera capa de canto rodado fracturado (3/4"-1 ") y tuberías livianas perforadas, de alto desempeño estructural, que permiten el adecuado manejo de aguas por exfiltración e infiltración, conforme a la norma NTC 4764. El campo de juego será adecuado con mezcla de polvo de arcilla en el infield y grama sintética en el outfield, mejorando así la funcionalidad y durabilidad de la superficie.

Se contempla el rediseño del sistema de las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, junto con el cambio del sistema de iluminación del campo de juego, garantizando eficiencia y mejores condiciones técnicas para el desarrollo de las actividades deportivas.

En cuanto a las actividades en el espacio público, se desarrollarán:

- *Intervención de las zonas verdes: consiste en la recuperación, adecuación y mejoramiento paisajístico de las áreas naturales, aportando a la sostenibilidad ambiental y al disfrute comunitario.*
- *Construcción de andenes: comprende la generación de superficies peatonales de 1.00 metro de ancho accesibles y seguras, que faciliten la movilidad de los usuarios y garanticen la integración con el entorno urbano.*
- *Construcción de cerramiento interno y perimetral del campo: tiene como finalidad delimitar y proteger el área deportiva, controlando los accesos y reforzando la seguridad del escenario.*
- *Construcción del SCORE: elemento de señalización e información del desarrollo de los juegos, que complementa la infraestructura deportiva y fortalece la experiencia de los espectadores.*

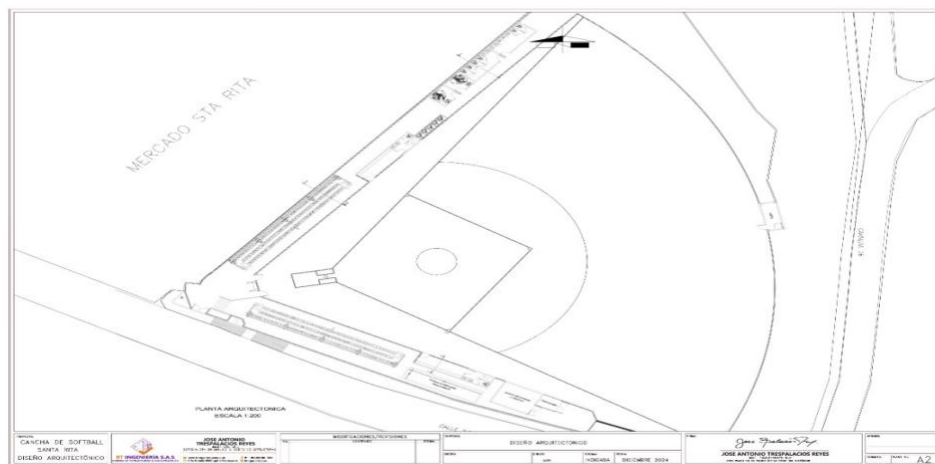


Figura 1. Diseño arquitectónico del proyecto
Fuente: solicitante

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.1.3.2 Resumen y descripción de actividades constructivas

La intervención en el escenario deportivo incluye las siguientes actividades:

- Cerramiento de zona de obra.
- Desmantelamiento de la infraestructura existente
- Excavaciones
- Cimentaciones
- Estructuras en concreto reforzado
- Construcciones en mampostería con sus acabados
- Instalación de estructuras metálicas como tableros electrónicos, marcos, graderías.
- Adecuación del entorno con andenes y bordillos en concreto.
- Paisajismo
- Instalación de juegos biomecánicos, juegos infantiles
- Cerramientos
- Instalación de tanques de almacenamiento de agua potable con todos sus accesorios.
- Instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de gas
- Aseo final de la obra.

4.1.4 ANEXO I. FORMATO UNICO PARA LA FORMULACION PROGRAMA RCD (Resolución 1257 de 2021)

ANEXO I. FORMATO ÚNICO PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD	
1. DATOS DEL GENERADOR	
Asignar un número único para el generador por parte de la autoridad ambiental competente por proyecto	
Nombre o razón social	CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI
Documento de identificación o NIT (en caso de personas jurídicas)	901.983.585-2
Dirección	Cabrero, Calle Real No 43-164
Teléfono	3205634701
Correo electrónico	ces@afa.com.co
Nombre contacto (en caso de personas jurídicas)	CARLOS GALINDO VERGEL
2. DATOS DE LA OBRA	
Nombre de la obra	Construcción y Mejoramiento de Estadios de Softball del barrio SANTA RITA, Distrito de Cartagena de Indias
Ubicación de la obra (Municipio o distrito, dirección o georreferenciación) / Cédula catastral y folio de matrícula inmobiliaria	Barrio Santa Rita K 17 54 52, Cartagena de Indias 10°26'08.6"N 75°31'37.2"W 13001010200003330001000000000 060-99093
Área del lote proyecto (m2)	5494,19 m2
Área construida aprobada (m2)	5494,19 m2
Copia de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público (si aplica)	No aplica
Vigencia de la licencia	No aplica
Modalidad (obra pública o privada)	Obra Pública

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎️ (057) 605 6421 316

🌐 www.epacartagena.gov.co

✉️ atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ANEXO I. FORMATO ÚNICO PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD	
Copia de la orden judicial o administrativa o certificado expedido por la autoridad municipal o distrital competente según el caso, en los eventos previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya (si aplica)	El proyecto se ejecuta en cumplimiento del contrato No 2543 de 2025, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y el Consorcio Estadio de Softbol CI CESSCI. Se encuentra dentro del Plan de Desarrollo de la Gobernación de Bolívar en el cuatrienio 2024-2027, como parte del indicador de infraestructuras deportivas y/o recreativas a mejorar (Parágrafo 2 del ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 del decreto 1077 de 2015)
Uso de suelo - tipo de obra	Suelo urbano. Uso Residencial. Complementario Institucional II
Tiempo estimado de ejecución de la obra	24 meses
Fecha de inicio de la obra	7/11/2025
Fecha estimada de finalización de la obra	7/11/2027
Peso total de residuos de construcción y demolición proyectados (t) (cálculo de estimación - cantidades de obra)	16936,2
3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE GENERACIÓN DE RCD	
Con el fin de prevenir y minimizar la generación de RCD durante la ejecución del proyecto, se desarrollarán las siguientes acciones:	
<ul style="list-style-type: none"> Planeación y cuantificación adecuada de los materiales requeridos para evitar compras innecesarias y generación de residuos. Aplicación de controles topográficos en las excavaciones para intervenir únicamente los volúmenes autorizados. Restricción de las actividades constructivas a las áreas contempladas en el alcance del proyecto. Emisión de lineamientos claros a los operadores de maquinaria con el fin de evitar afectaciones a elementos no contemplados para reposición. Implementación de procedimientos específicos durante el desmonte de estructuras metálicas garantizando la preservación de los elementos para su posible reutilización en otros escenarios deportivos o espacios definidos por la entidad. 	
4. PROYECTO DE RCD A GENERAR	
TIPO	TONELADAS
1. Residuos de construcción y demolición - RCD- susceptibles de aprovechamiento:	
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.	16857
1.2 Productos de cimentaciones pilotajes: arcillas, bentonitas y demás	0
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos entre otros.	0
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y poliuretano, gomas y caucho, compuestos de madera o cartón yeso (drywall), entre otros.	79,2
2. Residuos de construcción y demolición - RCD- no susceptibles de aprovechamiento	
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos	0
2.2 Los que por su estado no pueden ser aprovechados.	0
ANEXO I. FORMATO ÚNICO PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD	
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión	0
5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN SELECTIVA (CUANDO APLIQUE)	
No se realizarán este tipo de demoliciones	
6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RCD EN OBRA	
Para el almacenamiento temporal en obra se destinará un lugar para cada tipo de residuo y se tendrán las siguientes medidas:	
Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno, coberturas vegetales, tierra, limos, y materiales pétreos producto de excavación, entre otros.	Estos materiales se acopiarán por un tiempo máximo de una semana, luego de lo cual serán retirados por el Gestor hasta el sitio de disposición final. Durante su permanencia en la zona de obra se ubicarán en sitio donde no interrumpan el desarrollo de las actividades ni el tránsito peatonal o vehicular, permanecerán cubiertos y señalizados.
Productos de cimentaciones, y pilotajes, arcillas, bentonitas y demás.	Estos materiales se acopiarán por un tiempo máximo de una semana, luego de lo cual serán retirados por el Gestor hasta el sitio de disposición final. Durante su permanencia en la zona de obra se ubicarán en sitio donde no interrumpan el desarrollo de las actividades ni el tránsito peatonal o vehicular, permanecerán cubiertos y señalizados.
Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos entre otros.	Arenas, gravas, gravillas y cantos no se generarán residuos, todo este material se aprovechará en el proyecto. Hormigón, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos serán acopiados hasta reunir un volumen mínimo de 7,5 m3 para realizar su retiro y disposición final por los gestores correspondientes, se ubicarán en sitio donde no interrumpan el desarrollo de las actividades ni el tránsito peatonal o vehicular, permanecerán cubiertos y señalizados.
No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y poliuretano, gomas y caucho, compuestos de madera, o cartón yeso (drywall) entre otros	Vidrios: No se generarán en el proyecto. Metálicos: las estructuras metálicas del cerramiento que se desmontarán en el proyecto serán reutilizadas por el Contratante en otros escenarios, estos elementos se acopiarán en la zona de obra por un tiempo máximo de 1 semana, se ubicarán sobre paneles de madera o plantilla de concreto, en sitio donde no interrumpan el desarrollo de las actividades ni el tránsito peatonal o vehicular, permanecerán cubiertos y señalizados. Graderías (estructura metálica y tablas de madera): serán retiradas cuidadosamente y serán reutilizadas por el Contratante en otros escenarios, estos elementos se acopiarán en la zona de obra por un tiempo máximo de 1 semana, se ubicarán sobre paneles de madera o plantilla de concreto, en sitio donde no interrumpan el desarrollo de las actividades ni el tránsito peatonal o vehicular, permanecerán cubiertos y señalizados. Plásticos o yeso-cartón: serán acopiados hasta reunir un volumen mínimo de 6 m3 para realizar su retiro y disposición final por los gestores correspondientes, se ubicarán en sitio donde no interrumpan el desarrollo de las actividades ni el tránsito peatonal o vehicular, permanecerán cubiertos y señalizados.
RCD contaminados con residuos peligrosos	No se espera generar este tipo de residuos, sin embargo, si se generan serán ubicados en recipiente cerrado, con tapa y señalado hasta su disposición final por gestor debidamente autorizado.
RCD que por su estado no pueden ser aprovechados	Serán acopiados hasta reunir un volumen mínimo de 7 m3 para realizar su retiro y disposición final por los gestores correspondientes, se ubicarán en sitio donde no interrumpan el desarrollo de las actividades ni el tránsito peatonal o vehicular, permanecerán cubiertos y señalizados.
RCD que tengan características de peligrosidad	Se prevé la generación de respel: Aceites usados: se prevé la generación aproximada de 50 lts en el proyecto, este residuo se mantendrá en recipiente con tapa en lugar seco y señalado, se entregará a un gestor de residuos para su transporte y disposición final conforme a la normatividad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ANEXO I. FORMATO ÚNICO PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD	
7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE RCD EN OBRA Y FUERA DE ESTA	
Material de excavación:	Relleno en zonas que no requieran material seleccionado
Maderas:	En formaletas, cerramientos
Estructuras metálicas:	De acuerdo con el estado y con la disposición del contratante se evaluará la posibilidad de reuso
Cubiertas:	En zonas de acopio, campamento o instalaciones temporales
8. GESTORES DE RCD	
Mencione los gestores de RCD que realizarán la gestión de los RCD generados en obra:	
Nombre o razón social	BIOGER S.A.S. E.S.P.
Número de identificación o NIT	806.006.669-8
Representante legal	CARLOS MARIO URIBE ZIERENE
Número telefónico de contacto	3188833503
Municipio o distrito (dirección o georreferenciación)	Cartagena
Actividad ejecutada por el gestor de RCD (recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final)	Disposición final
9. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD	
En el proyecto se implementarán las siguientes fichas.	
FMA 01 Manejo de residuos líquidos.	
FMA 02 Manejo de Residuos Sólidos.	
FMA 03 Manejo de Residuos de Construcción y Demolición	
FMA 04 Manejo de RESPEL	
FMA 05 Control de Emisiones Atmosféricas	
FMA 06 Manejo de Maquinaria y Equipos en la Obra	
FMA 07 Almacenamiento de sustancias y mercancías peligrosas	
Trimestralmente se remitirá el reporte de implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD al EPA Cartagena, con las respectivas constancias expedidas por los gestores, dentro de los plazos establecidos en la resolución vigente.	

4.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

Después de revisada y analizada la documentación presentada por MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA respecto al proyecto CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SANTA RITA, y de realizada la visita de inspección descrita en el inciso 2. DESARROLLO DE VISITA, se concluye lo siguiente:

4.2.1 POTENCIALES IMPACTOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los impactos socio-ambientales más representativos que se generarán en la ejecución del proyecto son los siguientes:

SUELO: Posible alteración de las características de uso, manejo y ocupación del suelo y su potencial alteración por uso o disposición inadecuada de materiales y/o elementos de construcción y/o residuos sólidos.

AGUA: Posible alteración y/o contaminación de las escorrentías superficiales y/o afectaciones a los sistemas de drenaje pluvial y/o alcantarillado existente en la zona del proyecto; por vertimientos, disposición inadecuada de materiales y/o elementos de construcción y/o residuos sólidos, actividades ejecutadas y/o materialización de la proyección urbanística del proyecto.

AIRE: Posible alteración de la calidad atmosférica por la presencia de material particulado y ruido.

RECURSOS BIOLÓGICOS: Cuando el área de implantación del proyecto no corresponda a condiciones de uso, manejo y ocupación urbana o de actividades antrópicas, se produciría una alteración de la estructura y la composición florística y faunística.

SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL: Aumento en la demanda de bienes y servicios públicos y sociales en la zona de localización del proyecto.

4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO

Las medidas propuestas por el solicitante para el manejo de las potenciales afectaciones ocasionadas por el desarrollo del proyecto aparecen consignadas en el documento técnico de soporte denominado PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

DEMOLICION- RCD DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SANTA RITA, por medio de programas propuestos para su implementación durante el desarrollo y ejecución constructiva del proyecto.

Los programas propuestos por el solicitante para el manejo ambiental del proyecto son los siguientes:

- 1. FMA 01 Manejo de residuos líquidos.*
- 2. FMA 02 Manejo de Residuos Sólidos.*
- 3. FMA 03 Manejo de Residuos de Construcción y Demolición*
- 4. FMA 04 Manejo de RESPEL*
- 5. FMA 05 Control de Emisiones Atmosféricas*
- 6. FMA 06 Manejo de Maquinaria y Equipos en la Obra*
- 7. FMA 07 Almacenamiento de sustancias y mercancías peligrosas*

4.3 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO

Sin perjuicio o sustitución de lo propuesto por el proyecto y sintetizado en el inciso 4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO, se establecen los siguientes requerimientos mínimos de Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental que deben cumplir los constructores del proyecto, para garantizar la calidad de vida y derecho a un ambiente sano de los trabajadores y habitantes y transeúntes de las áreas aledañas al proyecto, durante su etapa de construcción.

4.3.1 MANEJO DE RCD EN OBRA

Para el manejo de los RCD generados en obra debe tenerse en cuenta la normatividad vigente, partiendo de la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen. En el marco de una Gestión Integral de RCD, se deberán implementar actividades que estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD. Lo anterior, priorizando las actividades de prevención o reducción de la generación de RCD, como segunda alternativa el aprovechamiento y como última opción, la disposición final de RCD.

El aprovechamiento y la disposición final de RCD deberá realizarse con gestores que dispongan de licencia o autorización ambiental otorgada por la AAC, para dichos fines. Además, deberán poseer los PINES de transportadores de RCD, para los fines respectivos. Se deberán presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.

4.3.2 MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Las recomendaciones generales son:

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

- Utilizar material normalizado y dimensionalmente ajustado a las líneas arquitectónicas, para disminuir la producción de retazos o retales.
- Organizar adecuadamente los sitios de trabajo con relación a las condiciones físicas: acceso, iluminación, ventilación, maniobrabilidad.
- Evitar accidentes y el desperdicio de materiales que incrementa el volumen de escombros.
- Organizar el suministro de materiales, de preferencia mecanizado, para abastecer eficientemente, mediante caminos expeditos, ventilados y con visibilidad suficiente.
- Dotar a los trabajadores de los elementos de protección personal adecuados para el manejo de los materiales, con el fin de evitar accidentes y pérdidas durante su manipulación con la consecuente generación de desperdicios.
- Descargar, apilar y almacenar adecuadamente los materiales y elementos utilizados en la obra.
- Coordinar los suministros y transportes con el ritmo de ejecución de la obra, a fin de no mantener un "stock" muy alto en la obra. Esto evita que los materiales, especialmente la arena y el recebo duren mucho tiempo apilados y se corre el riesgo de un mayor arrastre por la lluvia.
- Efectuar diariamente labores de limpieza y recolección de clavos, formaletas y depositarlos en canecas destinadas para ese fin.
- Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrante o escombros proveniente de la construcción a las vías o espacio público aledaño.

4.3.3 MEDIDAS DE MANEJO PARA FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Los materiales de construcción provenientes de canteras, tales como gravas, arenas y triturados, y los elementos o materiales procesados, como ladrillos, concretos hidráulicos, concretos asfálticos, deben contar con los permisos y licencias ambientales y mineras exigidas por las normas vigentes en cada caso, los cuales deben permanecer a disposición de esta Autoridad Ambiental en el frente de obra.

4.3.3.1 Manejo de materiales de obras de concreto y asfalto

Las recomendaciones generales son:

- Cuando se requiera adelantar mezclas de concreto en la obra, deberán realizarlas sobre plataformas metálicas que impidan el contacto directo de la mezcla con el suelo. Se prohíbe realizar la mezcla directamente sobre el suelo o sobre las zonas duras existentes.
- En caso de derrame de mezclas de concreto, ésta deberá recogerse y disponerse de manera inmediata. La zona donde se presentó el derrame debe limpiarse de tal forma que no exista evidencia del vertimiento presentado.
- Se restringe la utilización de formaletas de madera para la fundición de obras de concreto. Se exceptúa los casos en los cuales se requieren formas especiales.
- Se recomienda utilizar formaletas metálicas.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Se prohíbe disponer al lado de la vía en zonas verdes o duras mezcla de concreto o asfalto sobrante, este tipo de materiales se tratarán como RCD.

4.3.3.2 Medidas de manejo para agregados pétreos (arenas, gravas, triturados), ladrillos y productos de arcilla

Las recomendaciones generales son:

- Los materiales no deben almacenarse a la intemperie y se deben llevar a la obra las cantidades necesarias solamente para un día de actividades, con el fin de que éstos no queden almacenados en la obra. En el caso de sobrantes, estos materiales deben ser cubiertos con plásticos con el fin de que no sean lavados por la lluvia y lleguen al sistema de drenaje o arrastrados por el viento. Por lo tanto, se deberá contar con sitios de almacenamiento de materiales que faciliten su transporte a los diferentes frentes de obra donde van a ser utilizados.
- Los vehículos de transporte de materiales deben ir carpados y debidamente amarradas y no sobrepasar el volumen para el que han sido diseñados.
- La preparación de los concretos en obra se debe realizar exclusivamente sobre formaleas metálicas para evitar vertimientos y caídas de este tipo de producto.
- Se deben recoger y disponer adecuadamente en forma inmediata los derrames de mezclas de concreto.
- Se prohíbe el lavado de mixers en el frente de obra. El proveedor de concretos o relleno fluido debe mantener a disposición una certificación que el lavado de las mixers que salen de la obra es realizado en sitios autorizados por la AAC.
- Los acopios no deben superar el borde de la pared (mínimo 20 cm por debajo el borde). Se deben llevar los registros de consumos de materiales de tal forma que se maneje en el frente de obra solamente el material del día. En el momento de descargar de materiales, estos deben ser almacenados adecuadamente. Al finalizar el día en el frente de obra solamente se permite el acopio de materiales en los contenedores adecuados para tal fin.

4.3.4 MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA OBRA

Los equipos y maquinarias que ejecutarán las obras de construcción en el lote del proyecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar mantenimiento periódico a los vehículos para garantizar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, el balanceo y la calibración de las llantas. En los vehículos diésel el tubo de escape debe estar a una altura mínima de 3 m.
- El certificado de revisión tecno mecánica debe estar vigente. En todos los casos debe cumplir con los requerimientos sobre calidad del aire fijado en la normatividad ambiental vigente.
- Cuando se requiera transportar equipos o maquinaria pesada por la ciudad, se realizará en hora valle, utilizando cama baja y con la debida autorización del DATT.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Dado el carácter de los impactos ambientales generados por este tipo de obras, debe considerar además de los requerimientos mínimos, los siguientes:

- *Se deberá emplear vehículos de modelos recientes, con el objeto de minimizar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles.*
- *Efectuar el mantenimiento de la maquinaria en centros debidamente autorizados de acuerdo a los requerimientos que se tengan en sus hojas de vida.*

4.3.5 MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO

Las recomendaciones generales son:

- *Proteger las fachadas y áreas adyacentes al proyecto, para controlar el material particulado que pueda generarse.*
- *Mantener control sobre los materiales de construcción que se encuentran en el frente de obra, manteniéndolos debidamente cubiertos y protegidos del aire y el agua.*
- *Humectar las áreas de trabajo y los materiales susceptibles a generar emisiones de partículas (Aquellos que lo permitan) al menos 2 veces al día con el fin, de reducir la resuspensión de material particulado.*
- *Humectar (lo suficiente) los materiales generados en excavaciones, demoliciones, explanaciones y cortes para evitar la suspensión de partículas. Adicionalmente, estos materiales deben permanecer cubiertos con material plástico o cualquier otro material para impedir las emisiones de partículas al aire.*
- *Controlar que los vehículos, volquetas y maquinaria que transitan sobre terrenos descubiertos, no lo hagan a más de 20 km/h.*
- *Inspeccionar que los vehículos que cargan y descargan materiales dentro de las obras estén acondicionados con carpas o lonas para cubrir los materiales.*
- *Se prohíbe realizar quemas a cielo abierto, en los sitios donde se adelantan las obras.*
- *Asegurarse que todos los vehículos que carguen y descarguen materiales en la obra cuenten con el respectivo certificado de emisiones de gases vigente.*
- *Realizar mantenimientos periódicos a los equipos y a la maquinaria utilizada en las diferentes actividades de las obras.*

Para el control de ruidos en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- *Cuando se requiera utilizar equipos muy sonoros, a más de 60 decibeles se debe trabajar solo en jornada diurna y por períodos cortos de tiempo.*
- *Suministrar elementos de control auditivo al personal laboral.*
- *Se prohíbe a los vehículos que trabajan en la obra el uso de bocinas, cornetas o claxon, salvo la alarma de reversa.*
- *Cuando se requiera realizar trabajos que generen ruido durante las horas de la noche es necesario tramitar el permiso de ruido nocturno (Decreto 948 de 1995).*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.3.6 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

Contar con cabinas sanitarias portátiles, como sistemas para la recolección de aguas residuales domésticas. Cada unidad debe estar provista de un sistema de: (a) ventilación, (b) circulación y almacenamiento de agua; (c) dispensadores de agua, jabón, papel higiénico y toallas; (d) iluminación, (e) sistema de mandos, (f) batería y (g) un tanque receptor.

El lavado de las cabinas sanitarias deberá realizarse con sustancias que reduzcan la materia orgánica, evitando malos olores y focos de infección. El éxito de este sistema está en el uso adecuado y cuidadoso por parte de los usuarios, y en el mantenimiento diario de la unidad. Por otro lado, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Verificar diariamente las condiciones de higiene y salubridad de la cabina.
- Remover diariamente la materia orgánica depositada en el tanque receptor de las cabinas.
- Disponer las aguas residuales domésticas almacenadas en las cabinas en el sistema de alcantarillado de la ciudad, a través de gestores ambientales autorizados (con permiso para tal actividad) y previamente aprobados por la empresa operadora de este sistema (Aguas de Cartagena S.A.E.S.P).

4.3.7 PROGRAMA DE MANEJO Y TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)

Para el manejo y tratamiento aguas residuales no domésticas en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Utilizar unidades de tratamiento primario (sedimentadores o trampas de grasas), que permitan disminuir el porcentaje de sólidos, grasas u otros contaminantes presentes en las aguas residuales no domésticas generadas en las obras.
- Utilizar gestores ambientales autorizados para realizar disposición final adecuada.
- No se permitirá que las aguas residuales no domésticas se evacuen o descarguen hacia las zonas de espacio público, al suelo o a cuerpos de agua.

4.4 EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El presente Concepto Técnico de viabilidad de adopción e implementación del PMA-RCD, presume que el proyecto a ejecutar deberá cumplir con lo descrito y establecido en los incisos 4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO y 4.3 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO; para lo cual el responsable de la construcción del proyecto, en el marco de las funciones y competencias de evaluación, seguimiento y control que establece la Autoridad Ambiental, deberá cumplir las siguientes actividades:

4.4.1 GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La sociedad responsable de la construcción del proyecto deberá entregar a EPA Cartagena reportes de la Gestión Integral de RCD adelantada por el proyecto dentro de los 15 días calendario contados a partir de cada trimestre del año, es decir, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, mientras este en ejecución el proyecto, así mismo, deberá entregar un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a su terminación. Dicho reporte, deberá estar disponible en el sitio del proyecto, obra o actividad para estar a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control; e incluirá como mínimo:

- Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
- Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución 1257 de 2021.
- Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.
- Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.

4.4.2 GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES

Además de lo anterior, se debe dar cumplimiento a las normatividades ambientales vigentes en los siguientes aspectos y cualquier otro que lo amerite según las actividades e impactos, en la etapa de construcción del proyecto:

- Atmósfera:** Emisiones de material particulado, gases, olores ofensivos y ruido.
- Suelo:** Acopio y disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los materiales y elementos de construcción; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación del recurso suelo.
- Agua:** Manejo y vertimiento de aguas residuales (domésticos y no domésticos); manejo de la escorrentía superficial por escurrimiento laminar o drenajes naturales; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación de recurso hídrico.
- Salubridad pública:** Cumplir con un programa de seguridad y salud en el trabajo y/o gestión social.
- Paisajismo:** Uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación paisajística, por ocupación de bienes, espacio público o áreas verdes.
- Flora y Fauna:** Demanda, uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación de recursos biológicos.

4.4.3 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

EPA Cartagena, realizará por semestre o fracción de semestre, visitas de inspección para la valuación, seguimiento y control a la Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental en el marco del desarrollo y ejecución constructiva de las obras civiles del proyecto. Lo anterior sin perjuicio a la

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

Con el presente Concepto Técnico se da trámite a la solicitud radicada con Código de Registro EXT-AMC-25-0166564 del 18 de diciembre del 2025, presentada por MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA identificado con C.C. No. 3.957.226 y al memorando EPA-MEM-0000191-2026 del 13 de febrero de 2026 que remite la Subdirección Administrativa y Financiera, sobre la liquidación y cancelación de los costos de evaluación al programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición (RCD), y transfiere el expediente No. 112.35.3-2026 CONSORCIO ESTADIO DE SOFTBALL SANTA RITA 25-0166564.

5 CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, el documento de Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) presentado bajo el título PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION- RCD DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SANTA RITA, la visita de inspección y el desarrollo de las obras civiles proyectadas por el proyecto CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SANTA RITA a ejecutarse en la dirección barrio Santa Rita Carrera 17 #54-52 del Distrito de Cartagena de Indias; se conceptúa que:

- 1. Es viable la adopción e implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) referido bajo el título título PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIONRCD DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SSANTA RITA y presentado por MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA identificado con C.C. No. 3.957.226, actuando a nombre del proyecto CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SANTA RITA. Asimismo, mientras dure la construcción de las obras civiles, deberá cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3 y 4.4 del presente Concepto Técnico.*
- 2. La empresa constructora responsable de la ejecución del proyecto deberá implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD. Se deberán presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.*
- 3. CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI identificado con NIT 901.983.585-2 actuando a nombre del proyecto CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SOFTBALL DEL BARRIO SANTA RITA, deberá cumplir con lo establecido en la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de RCD.
4. **CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI** identificado con NIT 901.983.585-2 deberá remitir a EPA CARTAGENA informes dentro de los 15 días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la **GESTIÓN INTEGRAL DE RCD** y **GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES**, correspondiente a los ítems 4.1.1 y 4.4.2 respectivamente señalados en el presente concepto técnico, desde el momento de inicio de obra. Utilice como guía la documentación disponible en la página de la entidad y la normatividad ambiental.
 5. La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retrasos, los pines de generador de RCD, deberán ser renovados.
 6. Infórmese a la inspección de policía de la comuna 2, la MECAR y Policía Ambiental sobre las actividades constructivas que se estarán realizando por parte del **CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI** identificado con NIT 901.983.585-2, en el barrio Santa Rita Carrera 17 #54-52 del Distrito de Cartagena, cuyo predio se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 060-99093 y Referencia Catastral 010203330001000, para su conocimiento y realicen la vigilancia y control pertinente”.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el artículo 34 del Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) establece las reglas generales para el manejo de residuos y desechos, disponiendo lo siguiente:

- “a) Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase;*
- b) La investigación científica y técnica se fomentará para: 1) Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivos; 2) Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general; 3) Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo; 4) Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito y disposición final de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización;*
- c) Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores del mal olor”.*

Que mediante la Resolución No. 0472 de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), definiendo los mecanismos para su aprovechamiento y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

disposición final, así como las obligaciones de generadores, gestores y autoridades ambientales; normativa que fue modificada y adicionada por la Resolución No. 1257 de 2021.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 0472 de 2017, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1257 de 2021, establece las siguientes definiciones de relevancia para la presente actuación:

“Generador de RCD: Es la persona natural o jurídica que, con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.

(...) **Gran generador de RCD:** Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público (...), 2) los proyectos que requieren licencia ambiental. En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2.000 m².

(...) **Programa de Manejo Ambiental de RCD (PMA-RCD):** Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra y de las actividades que se deben realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados”.

Que el artículo 13 de la norma en cita, modificado por el artículo 4° de la Resolución No. 1257 de 2021, dispone que los grandes generadores de RCD tienen la obligación de formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), previa presentación ante la autoridad ambiental competente para su respectivo seguimiento y control.

Que el Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena, en ejercicio de sus funciones, profirió la Resolución No. 0658 del 10 de diciembre de 2019, mediante la cual adoptó los lineamientos técnicos para el manejo, aprovechamiento, transporte y disposición final de los RCD en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena.

Que, asimismo, el citado acto administrativo fue modificado por la Resolución No. 112 del 26 de mayo de 2020, la cual estableció el procedimiento para la expedición del PIN de generador y los requisitos para otorgar viabilidad a los Programas de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD).

Que el 21 de enero de 2026, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena expidió el PIN Generador No. 1-1538-002, a nombre del Consorcio Estadios de Softball CI, con NIT: 901.983.585-2, para el desarrollo del proyecto “*Construcción y Mejoramiento del Estadio de Softball del Barrio Santa Rita*”, ubicado en la Carrera 17 #54-

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

52 del barrio Santa Rita, en la ciudad de Cartagena de Indias, con fecha de inicio de 21 de enero de 2026 y fecha de finalización de 7 de noviembre de 2027.

Que teniendo en cuenta el Concepto Técnico EPA-CT-0000103-2026 de 17 de febrero de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, se procederá a otorgar viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición presentado por Consorcio Estadios de Softball CI, con NIT: 901.983.585-2, el cual deberá ser implementado en el desarrollo del proyecto *“Construcción y Mejoramiento del Estadio de Softball del Barrio Santa Rita”*, ubicado en la Carrera 17 #54-52 del barrio Santa Rita, en la ciudad de Cartagena de Indias, el cual se constituye en el instrumento de carácter obligatorio para el manejo y control de los efectos ambientales de las actividades a desarrollar relacionadas con la gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR viabilidad para la implementación del del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición presentado por el Consorcio Estadios de Softball CI, con NIT: 901.983.585-2, en el desarrollo del proyecto *“Construcción y Mejoramiento del Estadio de Softball del Barrio Santa Rita”*, ubicado en la Carrera 17 #54-52 del barrio Santa Rita, en la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consorcio Estadios de Softball CI, con NIT: 901.983.585-2, se encuentra debidamente registrado ante el EPA Cartagena como generador de RCD, de conformidad con el PIN Generador 1-1538-002, registrado con fecha de inicio de 21 de enero de 2026 y fecha de finalización de 7 de noviembre de 2027.

PARÁGRAFO: La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retraso, El Consorcio Estadios de Softball CI, con NIT: 901.983.585-2, deberá solicitar la renovación del PIN Generador de RCD antes de la fecha de finalización indicada en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El Consorcio Estadios de Softball CI, con NIT: 901.983.585-2, deberá **CUMPLIR** con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Cumplir con lo establecido en la Resoluciones No. 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- No. 0112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD.
- 3.2. Cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3. y 4.4. del Concepto Técnico EPA-CT-0000103-2026 17 de febrero de 2026, mientras dure la ejecución de las obras civiles.
 - 3.3. Dar cumplimiento a la meta de aprovechamiento definida para los grandes generadores de residuos de construcción y demolición, en los términos previstos en el artículo 19 de la Resolución 0472 de 2017, modificado por el artículo 9° de la Resolución 1257 de 2019.
 - 3.4. Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD e informar a esta autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.
 - 3.5. Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.
 - 3.6. Presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.
 - 3.7. Efectuar la gestión de los residuos con características de peligrosidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente aplicable a su manejo y disposición final.
 - 3.8. Verificar que los sitios de disposición final, así como las personas naturales o jurídicas encargadas de la recepción, recolección o transporte de los RCD, cuenten con la debida autorización por parte de la autoridad ambiental competente.
 - 3.9. Remitir al EPA Cartagena informes dentro de los primeros quince (15) días calendario al finalizar cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, desde el momento de inicio de obra. Dicho reporte, deberá estar en el sitio del proyecto, obra o actividad a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control e incluirá como mínimo:
 - Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el EPA Cartagena.
 - Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el EPA Cartagena.
 - Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución No. 1257 de 2021.
 - Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionado en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.
 - Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.
- 3.10. Llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados en el proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo y el contenido del respectivo inventario, conforme con los literales d) y e) del artículo 5° de la Resolución No. 0658 proferida por el EPA Cartagena. Esta información debe estar disponible en el sitio de la obra y a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando se realicen las labores de seguimiento, así como también, deberá reportarse a esta entidad de manera trimestral, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo tercero de la Resolución No. 0112 de 26 de mayo de 2020, expedida por el EPA Cartagena.
- 3.11. Garantizar el ingreso del personal designado por el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena a las instalaciones de la obra, con el fin de realizar las labores de seguimiento y control. Así mismo, deberá disponer y mantener disponible toda la información y los anexos que soporten el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como aquella información adicional que previamente sea requerida por el EPA Cartagena en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER el Concepto Técnico Concepto Técnico EPA-CT-0000103-2026 17 de febrero de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: El EPA Cartagena realizará visitas de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto *“Construcción y Mejoramiento del Estadio de Softball del Barrio Santa Rita”*, ubicado en la Carrera 17 #54-52 del barrio Santa Rita, en la ciudad de Cartagena de Indias, cada semestre o fracción de semestre. Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Infórmese a la Inspección de Policía de la Comuna 2- Torices, a la MECAR y a la Policía Ambiental sobre las actividades de construcción que se estarán realizando por parte del Consorcio Estadios de Softball CI, con NIT: 901.983.585-2, en la Carrera 17 #54-52 del barrio Santa Rita, en la ciudad de Cartagena de Indias, para su conocimiento, vigilancia y control pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al Consorcio Estadios de Softball CI, con NIT: 901.983.585-2, por conducto de su representante legal o a su apoderado, al correo electrónico colave@afa.com.co, ccambio2024@gmail.com, ces@afa.com.co y acontreras@afa.com.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante el Director General del EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez

MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ

Director General Establecimiento Público Ambiental

Carlos Hernández
Vobo, Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto
Abogado Asesor Externo OAJ EPA

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎️ **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉️ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**